

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4869 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se resuelve con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, respecto a la base específica de la línea 1, de gastos de funcionamiento y gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 252, de 31.12.18), por la que se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 30 de septiembre de 2019 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 30 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 252, de 31.12.18), se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

Segundo.- El resuelvo cuarto de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2019, asciende a la cantidad total de un millón quinientos noventa y cinco mil (1.595.000,00) euros, siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: setecientos mil (700.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.02.00 L.A. 164G0087 “A Clubes Deportivos” y ochocientos noventa y cinco mil (895.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.02.00 L.A. 164G0554 “Promoción de Canarias a través del deporte”:

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2019, se efectúa una ampliación de crédito disponible (BOC nº 97, de 22.5.19), estableciéndose lo siguiente en el resuelvo primero:

“Primero.- Ampliar en trescientos cinco mil (305.000,00) euros el importe del crédito inicial asignado a la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden nº 487/2018, de 28 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas y se aprueban las bases que han de regir las mismas. Por tanto, el importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 16.11.336A 480.02.00 L.A. 164G0087 “A Clubes Deportivos”, importe de 800.000,00 euros:

-16.11. 336A 480.02.00 L.A. 164G0554 “Promoción de Canarias a través del deporte”, importe de 1.100.000,00 euros.”

Tercero.- El resuelvo quinto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala en su apartado a) que para la base específica de la Línea 1, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 31 de enero de 2019 al 22 de febrero de 2019, ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 46 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

Cuarto.- Por Resolución nº LRS2019JA00624 del Director General de Deportes de fecha 24 de abril de 2019 se procedió, de conformidad con lo previsto en la base undécima, apartado tres de las bases de la convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

Quinto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 30 de septiembre de 2019, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base undécima, elevándolo al órgano instructor.

Sexto.- El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 30 de septiembre de 2019, a los efectos de que se dicte la Resolución Definitiva.

Séptimo.- Por Resolución LRS2019JA00773 de 31 de mayo de 2019, del Director General de Deportes, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BOC nº 252, de 31.12.18), se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. La citada Resolución otorgaba en el resuelvo quinto, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, indicándoles que de no hacerlo dentro del referido plazo se entendería que el interesado no acepta la subvención.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptaciones señalado en el punto precedente, la totalidad de los solicitantes de la subvención lo han realizado correctamente.

Noveno.- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, así como errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constando las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 30 de septiembre de 2019, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

- Expediente SubClub_2019/01/0004-Club Deportivo ADEMI: en la Resolución Provisional esta solicitud figura en Anexo II (solicitudes desestimadas) con código de exclusión nº 3 (La entidad no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al frente a la Seguridad Social). Con fecha 10 de junio de 2019, se presenta alegación con el siguiente texto: “estamos en lista de solicitudes desestimadas de la resolución provisional por un problema con la Seguridad Social, el cual ya ha sido solucionado y por lo tanto aportamos el certificado de estar al corriente”. A la vista de lo expuesto y de la documentación aportada, la Comisión de Valoración propone el traslado de su solicitud de Anexo II a Anexo I (solicitudes estimadas).

- Expediente SubClub_2019/01/0012-Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote: “que habiendo revisado la resolución provisional hemos detectado un error en la valoración del valor de la categoría, donde se nos dan 12 puntos y nos corresponden 32, esto viene dado por un error en la interpretación de la modalidad de liga, en años anteriores ya tuvimos el mismo problema y lo resolvieron favorablemente después de comprobar nuestro formato de liga. Adjuntamos las bases de la liga nacional para que comprueben en su artículo 6 las puntuaciones y clasificación de las divisiones.” Revisado el expediente por la Comisión de Valoración se comprueba que efectivamente esta entidad consignó por error que competían en una modalidad con una sola categoría nacional, siendo su sistema de competición de varias categorías a nivel nacional lo que supone una variación en la puntuación de su baremo. Por todo lo anterior la Comisión de Valoración propone modificar la selección del sistema de competición y otorgar los 32 puntos que corresponden en lugar de los 12 otorgados en Resolución provisional.

- Expediente SubClub_2019/01/0026-Club Ciclista Peloton de Tenerife: “Aportamos documentación donde se reconoce nuestra modalidad cuya competición no está organizada por el sistema de liga, sino por otra modalidad de formato de competición compuesto por más de una competición y que otorga la posición final para fase de continuidad y permanecía en la copa según reglamento oficial de la modalidad de la RFEC”. Revisadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por parte de club se observa que, en las bases de la convocatoria en el punto tercero, Beneficiarios: “b) Los equipos de los clubes deportivos canarios deberán participar en una competición oficial regular mediante el sistema de liga de categoría nacional, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, compiten todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de liga, sino por el de concentraciones. A los efectos de esta convocatoria el sistema de competición por concentraciones será aquel que está compuesto por más de una concentración y del cual se obtiene una clasificación final, fruto de la suma de las competiciones de estas concentraciones, y que otorgue las posiciones finales para las fases de ascenso, descenso, permanencia en la categoría u otras que reconozca la reglamentación oficial que regula cada modalidad deportiva.” A su vez, la base primera de la citada convocatoria (Objeto) “Uno. El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones para los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y destinadas a ...”:

En primer lugar, las bases establecen que el formato de competición debe ser aquel en el que el equipo compita en sus instalaciones y fuera de ellas (en la península) durante el año. De forma excepcional se permite que, aun no disputando competiciones en sus instalaciones (en Tenerife), puedan hacerlo viajando a la península en formato concentración.

Solo hay dos posibilidades para poder acogerse a esta convocatoria, competiciones en formato de liga o competiciones por concentración. Según las alegaciones presentadas, que se citan literalmente: “se reconoce nuestra modalidad cuya competición no está organizada por el sistema de liga, sino por otra modalidad de formato de competición compuesto por más de una competición y que otorga la posición final para fase de continuidad y permanecía en la copa según reglamento oficial de la modalidad de la RFEC”.

El propio representante legal reconoce que el formato de competición no es ni de liga regular no el de concentración, por lo que no puede acogerse a la misma.

Por otra parte, mediante la documentación que se aporta (certificados de la Federación Española de Ciclismo y reglamento del mismo) se reconoce que el formato de competición viene condicionado por la suma de puntuaciones de dos categorías, la Copa de España Elite y Sub 23.

Como ya se ha indicado anteriormente, las Copas o las sumas de este tipo de competiciones no están contempladas en esta convocatoria. Además, en cuanto a las categorías, solo la absoluta es la permitida, y esta entidad presenta competiciones de Sub 23.

A la vista de lo expuesto y de la documentación aportada, la Comisión de Valoración propone mantener de dicho expediente en el Anexo II (solicitudes desestimadas).

- Expediente SubClub_2019/01/0053-Club Voleibol JAV Olímpico: “En la baremación a de turismo referente a los desplazamientos del equipo de 1df se nos ha puesto 6 cuando en realidad son 7: doble desplazamiento a Sabadell para jugar contra el Sabadell (3.11.18-tocaba jugar en LPGC y se juego en Sabadell por acuerdo entre ambos clubes) y a Sant Boi para jugar contra CV Sant Boi (4.11.18).- doble desplazamiento a Zaragoza para jugar contra CV Zaragoza Artemisa (16.11.18) y para jugar contra CV Almozara 2000 (17.11.18).- doble desplazamiento a Premia de Dalt para jugar contra CV Premia de Dalt Maresme (14.12.18) y para jugar contra Barca CVB u19 (15/12/18).- doble desplazamiento a barcelona para jugar contra CVB u19 (12/01/19 - tocaba jugar en lpgc y se juego en Barcelona por acuerdo entre ambos clubes) y a Molins de Rei para jugar contra CV Catec Volei Molins (13.1.19).- desplazamiento a Els Monjos para jugar contra CV Monjos Pansalud Vitality (26.1.19).- doble desplazamiento a Bordils para jugar contra CH Bordils (16.3.19) y a Barcelona para jugar contra CV Vall D`Hebron (17.3.19).-” Una vez verificada la alegación presentada se comprueba que, efectivamente, son siete los desplazamientos que el equipo ha realizado a la península, por lo que se procede a la subsanación en el Anexo I de la Resolución definitiva.

- Expediente SubClub_2019/01/0022-C.D. Tenerife Iberia Toscal Futbol Sala: en la Resolución provisional esta entidad deportiva figuraba en el Anexo I (solicitudes estimadas), con una subvención que ascendía a 10.000 euros. Una vez revisada la documentación, de

oficio, se constata que el club no participó en la temporada 2018/19 en categorías absolutas de ámbito nacional con desplazamientos a la península (lo hizo en la temporada anterior). Tal y como queda acreditado en el expediente, y según la base tercera, punto dos de la convocatoria, quedarán excluidos:” c) Los equipos de los clubes deportivos canarios que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos solo de ámbito autonómico”. Este es el caso concreto de este club compite en una liga nacional pero con desplazamientos únicamente entre las Islas Canarias. A la vista de lo expuesto y de la documentación revisada, la Comisión de Valoración propone el traslado de su solicitud del Anexo I (solicitudes estimadas) al Anexo II (solicitudes desestimadas).

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la base decimosexta, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Una vez analizada la documentación de los expedientes a muestrear, no se han detectado incidencias de los siguientes expedientes:

- C.D. Piragüismo Marlines de Lanzarote.
- C.D. Baloncesto Conejeros.
- C.D. Hockey Molina Sport.

Se les requirió a las entidades para que presentaran la documentación prevista en el punto cinco de la base decimosexta, fueron presentadas todas ellas en tiempo y forma.

Una vez analizada y revisada la documentación presentada se comprobó la adecuada aplicación de la subvención de los expedientes objeto de muestreo, tal y como se recoge en el informe de la Comisión de Valoración.

Undécimo.- Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el Servicio de Deportes, emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Segundo.- La citada Orden de 28 de diciembre de 2018, dispone que la convocatoria que regula se registrará, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la Orden de 28 de diciembre de 2018, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La base quinta de la convocatoria establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Quinto.- Conforme al apartado cinco de la base duodécima, las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

Sexto.- Por su parte, y de acuerdo con lo estipulado en la base duodécima, punto uno, que rige en la presente convocatoria, se dictará una resolución definitiva única de concesión para cada línea de subvención, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, todo ello atendiendo al resultado de la evaluación de la Comisión de Valoración, y que se recogen en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Séptimo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en la base decimosexta reguladora de la subvención. La justificación de la subvención concedida revestirá, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, conforme al artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En ambos casos, la justificación de las subvenciones se efectuará con carácter general, dentro de los dos (2) meses siguientes, a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad o ejecución del proyecto final, es decir dos (2) mes contados a partir del 15 de julio de 2019.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n° 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC n° 66, de 7.4.16) y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC n° 143, de 26.7.19) y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto octavo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder con carácter definitivo y por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica de la Línea 1 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de cuatrocientos noventa mil (490.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11 336A.4800000. LA164G0087 “A Clubes Deportivos” y un millón cien mil (1.100.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11. 336A.480.02.00 LA164G0554 “Promoción de Canarias a través del deporte”, resultando la suma de ambas líneas un millón quinientos noventa mil (1.590.000,00) euros.

Segundo.- Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II por los motivos que en el mismo se consignan.

Tercero.- Incluir en el Anexo I (solicitudes estimadas), a aquellas solicitudes que, habiendo sido relacionadas en el Anexo II (solicitudes desestimadas) en la Resolución Provisional, hayan podido regularizar su situación dentro de los plazos establecidos. Así mismo, se les concede un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado ocho de la base undécima.

Cuarto.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Quinto.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el Anexo I.

Sexto.- Que se notifique la presente Resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad a lo establecido en el apartado dos de la base decimotercera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.15).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2019.- El Director General de Deportes,
Manuel López Santana.

ANEXO II**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 1 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL 2019.

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----------------------|--|----------------------------|
| SubClub_2019/01/0013 | C.D. FIRGONG | 4 |
| SubClub_2019/01/0022 | C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL FUTBOL SALA | 2 |
| SubClub_2019/01/0026 | CLUB DEPORTIVO CICLISTA PELOTÓN TENERIFE | 2 |
| SubClub_2019/01/0050 | CLUB DEPORTIVO COSTA ARENAS | 2 |

Leyenda causas de exclusión:

- 1.- El Club no se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 2.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de competición).
- 3.- La entidad no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al frente a la Seguridad Social.
- 4.- Justificación incorrecta